

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL



REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO “PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”

Noviembre 2023

La Paz - Bolivia

ELABORADO POR: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR

En la ciudad de La Paz del día 06 de noviembre del 2023, se procedió a entregar al Departamento de Planificación y Gestión, el documento "REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" V-2" aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-046/2023 de fecha 01 de noviembre del 2023 para su difusión.

- Aplicar el documento "REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" V-2", dando a conocer su contenido a toda las servidoras y servidores públicos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con el Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, aquellos cambios u observaciones surgidos durante su implantación.

María Elena Angeleri Bernal
Directora General Ejecutiva

Jesús Fernando Mita Rodríguez
Gerente de Gestión y Sistemas

Sergio Daniel Altamirano Alvarez
Gerente de Gestión de Proyectos a.i.

Cristhian Mauricio Vargas Haro
Gerente de Finanzas a.i.

Fernando Simón Zambrana Sea
Jefe Dpto. de Planificación y Gestión

COMITÉ EJECUTIVO
RESOLUCIÓN No. CE-046/2023
La Paz, 1 de noviembre de 2023

ASUNTO: MANUAL METODOLOGICO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS V-5

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA – FARIP

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que la Administración Pública se rige por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011 en su Disposición Transitoria Única, otorga ATRIBUCIONES al Director Ejecutivo del FNDR y del FPS, señalando que, “En tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y social – FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad”. En el marco de esta disposición legal, el Director (a) Ejecutivo (a) del FNDR, es la instancia máxima resolutoria del FNDR.

Que, en este contexto, la Resolución Ejecutiva DE-MAB-0005-RES/12 de fecha 11 de enero de 2012 emitida por la MAE del FNDR resuelve en su Artículo Primero: “En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 218, mantener plenamente vigente en todos sus alcances y efectos, todos los instrumentos internos que rigen a la actividad propia de la institución, los cuales involucran, estatutos, reglamentos, manuales institucionales y funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, activos a la fecha de publicación de la precitada disposición legal. Para tal efecto se tiene presente que se encuentra vigente el Estatuto Orgánico del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, donde se establecen las instancias de coordinación y decisión de la institución.

Que, el Artículo 21 del Estatuto Orgánico del FNDR, establece que el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades.

Que, el artículo 1 (Objetivo) del Reglamento de Funcionamiento de Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades y cuyo artículo 8 inc. i) prevé: “...Aprobar los reglamentos, manuales, procesos, procedimientos, formularios, guías e instructivos referidos a la normativa vigente...”

Que, el Manual Metodológico de Elaboración y Aprobación de Documentos, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° No. CE-043/2020 de 19 de febrero de 2023, en su Numeral 1. Sub Numeral 1.1. prevé, entre otros, los siguientes objetivos: “...Orientar de manera conceptual y sistemática el diseño, elaboración, actualización, aprobación y difusión de

documentos normativos institucionales, así como establecer y normar los formatos para la presentación de los documentos normativos los mismos que se ven traducidos en documentos técnicos que facilitan la ejecución y seguimiento de los procesos institucionales...”

Que, el referido Manual en su Numeral 2. indica también que la gestión de la documentación normativa institucional sigue la metodología de mejora continua "Planificar - Hacer - Verificar - Actuar" o espiral de mejora continua, con el objetivo de mantener y optimizar continuamente la capacidad de cada uno de los procesos; aumentando la eficacia y eficiencia, buscando la solución de problemas, previsión y eliminación de riesgos potenciales.

Que, En fecha 19 de febrero de 2023, mediante Resolución de Comité Ejecutivo No. CE-043/2020, se aprobó el Manual de Metodología de Elaboración y Aprobación de Documentos V-4, como instrumento normativo de la institución.

MANUAL DE METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Que, según requerimiento institucional, el Departamento de Planificación y Gestión, dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, procedió a la actualización del mencionado Manual, siendo que la institución tiene la necesidad de contar con un instrumento administrativo proactivo que se enmarque en un proceso de mejora; con procedimientos ágiles para la articulación de los diversos actores en torno al proceso de implementación para la generación de documentos normativos con orientación y directrices planificadas de una manera dinámica que muestre una tarea documental basada en un sistema de gestión de calidad, que estandariza los mecanismo a seguir, la estructura y presentación de los documentos normativos institucionales que sirven como referencia permanente en la implementación de actividades específicas.

Que, el Manual de Metodología de Elaboración y Aprobación de Documentos tiene la finalidad de orientar conceptual y sistemáticamente el diseño, elaboración, actualización, aprobación y difusión de documentos normativos institucionales, así como de optimizar y uniformar la metodología y organización documental a implementar, mostrando de manera detallada y clara la estructura de elaboración y codificación de los mismos; establece disposiciones y criterios institucionales aplicados a la jerarquización de la documentación normativa institucional.

Que, el Informe Técnico CITE: GGS-PG-EED-0622-INF/23 de fecha 30 de octubre de 2023 concluye, entre otros, que la actualización fue realizada velando por la calidad y aplicación de un procedimiento dinámico y ágil con criterios definidos de acuerdo a nuestra necesidad, permitiendo así cumplir con las normas técnicas aplicables a la estructura documentaria institucional, por lo que corresponde su consideración y aprobación por parte del Comité ejecutivo.

Que, el Informe Legal CITE: DE-AL-ECY-0571-INF/23 de 31 de octubre 2023, concluye que el proyecto de proyecto de que el proyecto de Manual de Metodología de Elaboración y Aprobación de Documentos, no contraviene ninguna disposición legal y se enmarca dentro la normativa legal vigente.

Que, mediante Nota Interna CITE: GGS-FMR-0765-NOT/2023 de 31 de octubre de 2023, remite a la Secretaría de Comité Ejecutivo la Nota Interna CITE: GGS-PG-FZS-0763-NOT/23, referente a la modificación del Manual de Metodología de Elaboración y Aprobación de Documentos a efectos de que dicho tema sea agendado en reunión de Comité Ejecutivo para su tratamiento y aprobación correspondiente.

Que, asimismo por Informe CITE: GGS-PG-EED-0618-INF/23 de fecha 25 de octubre de 2023, el Departamento de Planificación y Gestión procedió a la actualización del Manual de

Procedimientos de los Fideicomisos FARIP y PIP y del Reglamento Operativo del Programa PIP, en función al desarrollo y análisis efectuado en Informe CITE: GEF-LCR-JSZ-1017-INF/23 de 24 de octubre de 2023 el Analista de Líneas Financieras dependiente del Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo justificando los ajustes realizados, por cuanto se tiene lo siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA – FARIP

Que, en fecha 24 de agosto de 2021 se promulga la Ley N° 1389, la cual tiene por objeto autorizar la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, destinado a financiar proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y autorizar al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso por un monto de hasta Bs.2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), con la finalidad de otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

Que, consecuente a ello, en fecha 25 de agosto de 2021 se promulga el Decreto Supremo N° 4575, el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, autorizado por el Artículo 2 de la Ley N° 1389, de 24 de agosto de 2021 y autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso por un monto de hasta Bs.2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), siendo su finalidad la de otorgar créditos a Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

Que, asimismo, el Contrato de Fideicomiso de 13 de septiembre de 2021, suscrito entre el FNDR y el Ministerio de Planificación del Desarrollo en su Clausula Decima Segunda (Creación de Un Programa) prevé que el Fiduciario deberá crear un programa de financiamiento para la otorgación de créditos a los Beneficiarios para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso.

Que, en consideración a lo mencionado, el Manual de Procedimientos del Programa de Financiamiento "Proyectos de Inversión Pública" comprende la descripción de los procedimientos más relevantes para el programa de financiamiento "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA".

Que, el referido documento contempla los procedimientos representados por diagramas de flujo, descripción narrativa e instrumentos necesarios para su aplicación. Asimismo, se aclara que los procedimientos podrán ser sujetos a cambios de acuerdo a la normativa vigente legal o requerimientos de la funcionalidad en la operatividad institucional.

Que, el Objetivo del presente manual es establecer los procedimientos básicos y generales del programa de financiamiento "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" en sus procesos de Aprobación, Desembolsos, Recuperación y Reembolso de Recursos del Fideicomiso.

Que, mediante Informe GEF-LCR-JSZ-1017-INF/23 de 24 de octubre de 2023 el Analista de Líneas Financieras dependiente del Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo justifica los ajustes a realizar,

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Que, el Decreto Supremo N° 3855 de 3 de abril de 2019, autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso, por un monto de hasta Bs2.210.000.000.- (Dos

Mil Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), y que, en su calidad de FIDEICOMITENTE, suscriba un Contrato de Fideicomiso y transmita de forma temporal y no definitiva los recursos señalados, al FNDR para que, en su calidad de FIDUCIARIO, los administre para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso. La fuente de recursos para la constitución del Fideicomiso, es el Tesoro General de la Nación — TGN.

Que, asimismo, el Contrato de Fideicomiso de fecha 30 de abril de 2019 suscrito entre el FNDR y el Ministerio de Planificación del Desarrollo en su Clausula Décima Segunda.- (Creación de Un Programa) indica que el Fiduciario deberá crear un programa de financiamiento para la otorgación de créditos a los Beneficiarios para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso.

Que, en consideración a lo mencionado el presente Manual comprende la descripción de los procedimientos más relevantes para el programa de financiamiento "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA".

Que, este documento contempla los procedimientos representados por diagramas de flujo, descripción narrativa e instrumentos necesarios para su aplicación. Asimismo, se aclara que los procedimientos podrán ser sujetos a cambios de acuerdo a la normativa vigente legal o requerimientos de la funcionalidad en la operatividad institucional.

Que, el objetivo del presente manual es establecer los procedimientos básicos y generales del programa de financiamiento "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" en sus procesos de Aprobación, Desembolsos, Recuperación y Reembolso de Recursos del Fideicomiso.

Que, mediante Informe GEF-LCR-JSZ-1017-INF/23 de 24 de octubre de 2023 el Analista de Líneas Financieras dependiente del Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo justifica los ajustes realizados.

REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Que, el Decreto Supremo N° 3855 de 3 de abril de 2019, autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso, por un monto de hasta Bs2.210.000.000.- (Dos Mil Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), y que, en su calidad de Fideicomitente, suscriba un Contrato de Fideicomiso y transmita de forma temporal y no definitiva los recursos señalados, al FNDR para que, en su calidad de Fiduciario, los administre para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso. La fuente de recursos para la constitución del Fideicomiso, es el Tesoro General de la Nación — TGN.

Que, asimismo, el Contrato de Fideicomiso de fecha 30 de abril de 2019 suscrito entre el FNDR y el Ministerio de Planificación del Desarrollo en su Clausula Décima Tercera.- (Reglamento Operativo Específico para la Otorgación de Créditos) señala que el Fiduciario otorgará los recursos del Patrimonio Autónomo a los Beneficiarios del Fideicomiso, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo Específico, elaborado y aprobado por el Fiduciario.

Que, consecuente a ello, el presente Reglamento tiene el objetivo de establecer los términos y condiciones con base en los cuales el "FNDR" administrará las operaciones del Programa de Financiamiento "Proyectos de Inversión Pública".

Que, los recursos del Programa de Financiamiento "Proyectos de Inversión Pública", provienen del patrimonio autónomo del fideicomiso constituido por el Ministerio de Planificación del

Desarrollo con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN en el marco del D.S. N°3855 de fecha 03 de abril de 2019.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR otorgará financiamiento a través de créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales, para: a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado. b) Financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.

Que, mediante Informe GEF-LCR-JSZ-1017-INF/23 de 24 de octubre de 2023 el Analista de Líneas Financieras dependiente del Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo justifica los ajustes a realizar, de acuerdo al siguiente detalle:

Que el Informe Técnico CITE: GGS-PG-EED-0618-INF/23 de fecha 25 de octubre de 2023 concluye, entre otros, corresponde la aprobación de las actualizaciones de las mencionadas normativas, con el objeto de actualizar, mejorar y optimizar los procesos ejecutados dentro de los programas Proyectos de Inversión Pública y Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, en el marco de lo establecido en la normativa vigente, velando por la calidad y aplicación de un procedimiento dinámico y ágil con criterios definidos de acuerdo a nuestra necesidad, permitiendo así cumplir con las normas técnicas aplicables a la estructura documentaria institucional.

Que, el Informe Legal CITE: DE-AL-ECY-0554-INF/23 de 31 de octubre de 2023, concluye estableciendo que la actualización del Manual de Procedimientos de los Fideicomisos FARIP y PIP y del Reglamento Operativo del Programa PIP, es plenamente viable, siendo que no se vulnera precepto legal alguno y se enmarca dentro lo establecido en el “Manual Metodológico de Elaboración y Aprobación de Documentos”, así como en la normativa en actual vigencia.

POR TANTO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FNDR EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual Metodológico de Elaboración y Aprobación de Documentos V-5, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en sus Diez (10) Numerales y Sub Numerales correspondientes.

SEGUNDO.- Aprobar el Manual de Procedimientos del Programa de Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP V-2, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en sus Cinco (5) Numerales y Sub Numerales correspondientes.

TERCERO.- Aprobar el Manual de Procedimientos del Programa Proyectos de Inversión Pública V-2, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en sus Ocho (8) Numerales y Sub Numerales correspondientes.

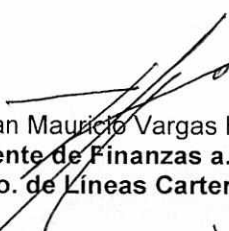
CUARTO.- Aprobar el Reglamento Operativo Programa de Financiamiento Proyectos de Inversión Pública V-2, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en sus Ocho (8) Capítulos, con sus 20 artículos y sus tres (3) ANEXOS correspondientes.

Se instruye a la Gerencia de Gestión y Sistemas su difusión a todo el personal del FNDR, para su conocimiento y aplicación.


María Elena Angeleri Bernal

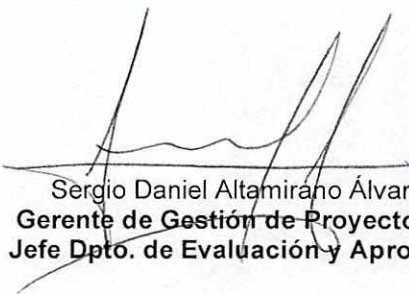
PRESIDENTA

Directora General Ejecutiva Suplente


Cristhian Mauricio Vargas Haro

Gerente de Finanzas a.i.

Jefe Dpto. de Líneas Cartera y Riesgos


Sergio Daniel Altamirano Álvarez

Gerente de Gestión de Proyectos a.i.

Jefe Dpto. de Evaluación y Aprobación


Jesús Fernando Mita Rodríguez

Gerente de Gestión y Sistemas


Yolanda R. Mantilla de Santander

Jefe Dpto. Asesoría Legal

Secretaria Comité Ejecutivo

ÍNDICE

ÍNDICE	I
ANTECEDENTES	III
CAPÍTULO I	1
DENOMINACIONES Y DEFINICIONES	1
Artículo 1. Denominaciones y definiciones	1
CAPÍTULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 2. Objetivo	3
Artículo 3. Recursos	3
Artículo 4. Normas	3
Artículo 5. Elegibilidad	3
CAPÍTULO III	4
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO	4
Artículo 6. Estructura de financiamiento	4
Artículo 7. Límites de financiamiento	4
CAPÍTULO IV	4
CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS	4
Artículo 8. Moneda de los préstamos	4
Artículo 9. Plazos y periodo de gracia	4
Artículo 10. Amortizaciones	4
Artículo 11. Tasa de Interés	5
Artículo 12. Fecha del pago del préstamo	5
Artículo 13. Otras condiciones	5
CAPÍTULO V	6
TRAMITE Y DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO	6
Artículo 14. Trámite de financiamiento	6
Artículo 15. Desembolsos	7
Artículo 16. Supervisión, fiscalización y Administración de las operaciones	9
CAPÍTULO VI	9
RESOLUCION DE CONTRATO Y CIERRE	9
Artículo 17. Resolución de Contrato de Préstamo	9
Artículo 18. Cierre de la Ejecución del Financiamiento	10
CAPÍTULO VII	10
PROCEDIMIENTO FINANCIERO	10
Artículo 19. Registro de Operaciones Financieras	10
CAPÍTULO VIII	10
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	10
Artículo 20. Aprobación y modificaciones	10
Firmas	11
ANEXO N°1	12
CERTIFICADO DE PAGO	12
ANEXO N°2	13

INFORME TÉCNICO.....	13
ANEXO N°3.....	15
REGISTRO DE OPERACIONES FINANCIERAS.....	15
Sistemas de Registro.....	15
Proceso de Registro.....	15
Estados Financieros Básicos.....	15
Estados Financieros Complementarios.....	16
Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.....	16
OPERATIVA FINANCIERA.....	16
Apertura de Cuentas.....	¡Error! Marcador no definido.
Registro de Presupuesto.....	¡Error! Marcador no definido.
DESEMBOLSO DE RECURSOS.....	
Unidad de Líneas Financieras.....	
Unidad de Tesorería.....	
Unidad de Contabilidad.....	
Unidad de Cartera.....	
RECUPERACIONES DE RECURSOS.....	¡Error! Marcador no definido.
Unidad de Cartera.....	
Unidad de Líneas Financieras.....	
Unidad de Tesorería.....	
Unidad de Contabilidad.....	
Unidad de Cartera.....	¡Error! Marcador no definido.

ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es una entidad de intermediación financiera no bancaria del Estado Plurinacional que tiene por objetivo contribuir al desarrollo local y regional del país a través de financiamiento.

El desarrollo de sus operaciones se realiza a través de un ciclo financiero, que comienza en la captación de recursos, la colocación de estos recursos bajo el concepto de préstamos, la recuperación del préstamo otorgado y finalmente la devolución o pago de la deuda.

El Artículo 8 del Decreto Supremo N°27952 de fecha 22 de diciembre de 2004, señala que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, podrá administrar patrimonios autónomos constituidos por el Gobierno Nacional, Organismos Financieros Internacionales o Agencias de Cooperación, y otros, con la finalidad de financiar programas, proyectos y actividades orientadas a la promoción del desarrollo económico, la ampliación de cobertura de servicios públicos, fortalecimiento institucional y otros.

Actualmente el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es Fiduciario de cuatro fideicomisos, administrados a través de los programas de financiamiento "Accesos Seguros Para Vivir Bien", "Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales", "Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública" y "Universidades Públicas Autónomas".

El Decreto Supremo N°3855 de fecha 03 de abril de 2019, autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo a constituir un fideicomiso mediante la transmisión temporal y no definitiva de recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN) al FNDR, para que este los administre y otorgue financiamiento a través de créditos a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales, para:

- a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
- b) Financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.



REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA
DE FINANCIAMIENTO "PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA"

Preliminares

Versión

V-2

Página

iv

El Contrato de Fideicomiso suscrito por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional en fecha 30 de abril de 2019, establece la creación de un Programa de Financiamiento y de su Reglamento Operativo Específico para la administración del mismo.

Elaborado por: JSZ/UP-
EED/DPG

Revisado por: CVH/GEF – SAA/GGP –
FMR/GGS – YMS-DAL - FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Noviembre 2023



CAPÍTULO I

DENOMINACIONES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Denominaciones y definiciones.

Contrato de Fideicomiso	Contrato entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el FNDR elaborado para establecer las condiciones de la administración del Fideicomiso autorizado a través del Decreto Supremo N°3855.
Comité de Financiamiento	Instancia de toma de decisiones del FNDR, cuyo propósito principal es la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de financiamiento presentadas para su consideración, así como también para la resolución de los contratos de préstamo, aplica a todos los programas de financiamiento de acuerdo a reglamentos específicos vigentes.
Contrato de Préstamo	Documento Legal que suscriben el FNDR y el Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional, en el cual se establecen las condiciones mediante las cuales el FNDR en su calidad de Fiduciario otorgará recursos en calidad de préstamo.
FNDR	Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entidad de intermediación financiera no bancaria del Estado Plurinacional que tiene por objetivo contribuir al desarrollo local y regional del país a través de financiamiento.
Préstamo	Son las operaciones de préstamo, para financiar proyectos, en condición de traspaso monetario reembolsable para el FNDR, previo cumplimiento de requisitos, y bajo condiciones financieras.

Priorización de proyectos realizada por el MPD a través del VIPFE

Priorización de proyectos remitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, requerida por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la aprobación del préstamo, utilizada como información base para la determinación del monto total de préstamo a ser otorgado. Los montos determinados por proyecto en la priorización, son indicativos y no limitativos para el desembolso de recursos, siendo atribución del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional la definición del desembolso de recursos por proyecto en el marco del contrato de préstamo.

Programa de Financiamiento "Proyectos de Inversión Pública"

Programa de financiamiento para los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Regionales, administrado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a políticas priorizadas por el Estado Plurinacional, como lo establecido mediante el D.S. N°3855.

Sujeto de préstamo

Beneficiarios del Fideicomiso, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Objetivo.

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer los términos y condiciones con base en los cuales el "FNDR" administrará las operaciones del Programa de Financiamiento "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA".

Artículo 3. Recursos.

Los recursos del Programa de Financiamiento "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", provienen del patrimonio autónomo del fideicomiso constituido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN en el marco del D.S. N°3855 de fecha 03 de abril de 2019.

Artículo 4. Normas.

El Programa de Financiamiento "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" se encuentra dentro del marco legal vigente y se aplicará mediante la normativa interna del FNDR para la administración de los recursos.

Artículo 5. Elegibilidad.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR otorgará financiamiento a través de créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales, para:

- a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
- b) Financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.

CAPÍTULO III

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 6. Estructura de financiamiento.

El Financiamiento de los préstamos del Programa con recursos del Fideicomiso no requerirá de contraparte local de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales conforme lo dispuesto en el D.S. N°3855 de fecha 03 de abril de 2019.

La estructura de financiamiento estará compuesta en un 100% por recursos del Programa.

Artículo 7. Límites de financiamiento.

Los límites de financiamiento se establecen de acuerdo a la priorización del Ministerio de Planificación de Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, a la capacidad de endeudamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales y a la disponibilidad de recursos del Programa.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 8. Moneda de los préstamos.

El préstamo será realizado en bolivianos (Bs).

Artículo 9. Plazos y periodo de gracia.

El plazo de los préstamos otorgados a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales será de hasta dieciocho (18) años, no pudiendo exceder el plazo del fideicomiso.

El periodo de gracia de los préstamos para el pago de capital es de un (1) año.

Artículo 10. Amortizaciones.

La amortización de los préstamos (cuotas del servicio de la deuda, capital y/o intereses) se efectuará semestralmente en las fechas que establezca el FNDR.

Artículo 11. Tasa de Interés.

La tasa de interés anual será del 2%, durante la vigencia del préstamo.

Artículo 12. Fecha del pago del préstamo.

Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales pagarán al FNDR los recursos otorgados en calidad de préstamo, cada 28 de febrero (29 cuando es año bisiesto) y 31 de Agosto de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.

Artículo 13. Otras condiciones.

1. Garantías.

Conforme el D.S. N°3855, se autoriza al MEFP, a requerimiento del FNDR, a debitar automáticamente de las cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales cuando éstos no cumplan con las obligaciones de pago contraídas en el marco del fideicomiso.

2. Mora.

Los préstamos se considerarán en mora al día siguiente la fecha fijada para el pago de la cuota correspondiente. La aplicación de la penalidad será en función a lo establecido en los Decretos Supremos N°28166 y N°530.

3. Modificaciones a las Condiciones de los Préstamos.

Todas las condiciones de los préstamos podrán modificarse como resultado de la aplicación de políticas nacionales y expresamente dictadas, mismas que deberán ser expresadas en el Contrato de Préstamo previa aprobación de las instancias correspondientes del FNDR.

4. Gastos incurridos por la recuperación del préstamo.

Los gastos resultantes de la intermediación del sistema financiero nacional en la recuperación del préstamo serán cubiertos por los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales.

5. Protocolización del Contrato de Préstamo.

Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales serán los responsables de realizar el trámite de protocolización del Contrato de Préstamo, debiendo remitir un original del protocolo al FNDR previo al último desembolso.

CAPÍTULO V

TRÁMITE Y DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14. Trámite de financiamiento.

El "FNDR" atenderá las solicitudes de financiamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales en función a la disponibilidad de recursos y verificación de los requisitos de elegibilidad.

El trámite para la obtención del financiamiento, es el siguiente:

A. Presentación de requisitos.

Conforme al listado de proyectos priorizados (previa verificación de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°3855) por el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo remitidos al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, las solicitudes de financiamiento que presenten los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en la que especifique el monto total del préstamo requerido.
- Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR.
- Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público.

B. Verificación de requisitos.

Las solicitudes de financiamiento de los Sujetos de Préstamo serán verificadas en los siguientes aspectos:

- a) Existencia de documentación relativa a la solicitud de financiamiento.
- b) Otras condiciones que se consideren necesarias y/o estén establecidas en el presente Reglamento.

C. Aprobación del financiamiento.

En base al informe técnico legal y la verificación de requisitos de elegibilidad, la aprobación del financiamiento corresponderá al "COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DEL FNDR", instancia que emitirá la resolución correspondiente autorizando la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo.

En los casos que esta instancia considere necesario, pedirá la complementación de información.

D. Suscripción de Contrato de Préstamo.

Una vez cumplidos los procedimientos y requisitos correspondientes establecidos en el presente Reglamento Operativo, se procederá a la suscripción del Contrato de Préstamo.

Artículo 15. Desembolsos.

1. Modalidad de los Desembolsos.

- Para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

- a) El FNDR realizará los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional.

El o los desembolsos se realizarán en moneda nacional conforme lo establecido en el contrato de Préstamo. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Carta de solicitud del desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional, señalando el (los) proyecto (s), monto (s) y

número de cuenta (s) activa (s) beneficiario en el SIGEP o sistema vigente de la (s) empresa (s) a la que deberá realizarse el desembolso.

- II. Respaldo de la solicitud de pago. (Certificado de Pago – Anexo N°1)
- III. Copia simple del convenio suscrito entre la Entidad Ejecutora y el Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional.
- IV. Copia simple del contrato suscrito entre la Empresa Adjudicada y la Entidad Ejecutora.
- V. Fotocopia del inicio del trámite de protocolización del Contrato de Préstamo y para el último desembolso, Testimonio del Contrato de Préstamo.

b) El FNDR podrá realizar desembolsos a entidades ejecutoras cuando exista un Convenio y/o contrato específico que establezca la ejecución de la inversión de manera directa por éstas y que por su naturaleza no exista una empresa adjudicada, adjuntando para tal efecto los requisitos señalados en el inciso a) exceptuando el punto IV.

c) El FNDR podrá realizar el reembolso de recursos a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) que hubieran sido destinados al pago de contrapartes por cuenta de los sujetos de préstamo, adjuntando adicionalmente a los requisitos del inciso a), copia del comprobante contable de pago efectuado por la entidad ejecutora del proyecto.

- Para financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.

El FNDR realizará los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional.

El o los desembolsos se realizarán en moneda nacional conforme lo establecido en el contrato de Préstamo. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Carta de solicitud del desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional, señalando el (los) proyecto (s), monto (s) y número de cuenta (s) activa (s) beneficiario en el SIGEP o sistema vigente de la (s) empresa (s) a la que deberá realizarse el desembolso.
- II. Informe técnico de estado del proyecto, avance físico y financiero. (Anexo N°2)
- III. Planilla (s) de avance y/o certificado de pago, debidamente aprobada (s).
- IV. Copia simple del contrato de ejecución suscrito con las Empresas Adjudicadas.
- V. Fotocopia del inicio del trámite de protocolización del Contrato de Préstamo y para el último desembolso, Testimonio del Contrato de Préstamo.

2. Responsabilidad de los Recursos Desembolsados.

Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales, serán responsables por el contenido de las solicitudes de desembolsos presentadas, asimismo por el uso adecuado de los recursos para el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso y de su resultado, en el marco de la normativa vigente que rige el manejo de los recursos públicos, conforme lo establece el D.S. N°3855 de fecha 03 de Abril de 2019.

Artículo 16. Supervisión, fiscalización y Administración de las operaciones.

La Supervisión, Fiscalización y Gestión Administrativa referente al Proyecto, en cuanto se refiere al proceso de contratación, desempeño del servicio, ejecución y calidad del producto final será de entera responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Regional y/o Entidad Ejecutora según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CIERRE

Artículo 17. Resolución de Contrato de Préstamo.

La Resolución del Contrato se dará por:

Incumplimiento por parte del Sujeto de Préstamo (Beneficiario) de cualquier obligación estipulada en el contrato, que se prolongue por más de noventa (90) días calendario, el FNDR podrá dar por concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las cuentas del Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional.

Artículo 18. Cierre de la Ejecución del Financiamiento.

Una vez efectuados los desembolsos correspondientes, se procederá al cierre de la ejecución del financiamiento con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO FINANCIERO

Artículo 19. Registro de Operaciones Financieras.

El FNDR para el registro de sus operaciones contables, presupuestarias y de tesorería utiliza los sistemas específicos que cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada. (Anexo N°3)

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 20. Aprobación y modificaciones.

El presente Reglamento podrá ser modificado y será aprobado en las instancias correspondientes.

Firmas.

Elaborado por:	Jaime Salguero Zabalaga <i>Analista en Líneas Financieras</i> Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo Elizabet Ergueta El Villar Departamento de Planificación y Gestión	
Revisado por:	Cristhian Vargas Haro <i>Gerente de Finanzas a.i.</i> Gerencia de Finanzas Sergio Altamirano Álvarez <i>Gerente de Gestión de Proyectos a.i.</i> Gerencia de Gestión de Proyectos Fernando Mita Rodríguez <i>Gerente de Gestión y Sistemas</i> Gerencia de Gestión y Sistemas Yolanda Mantilla de Santander <i>Jefe de Departamento de Asesoría Legal</i> Departamento de Asesoría Legal Fernando Zambrana Sea <i>Jefe de Departamento de Planificación y Gestión.</i> Departamento de Planificación y Gestión	
Aprobado por:	Comité Ejecutivo Fondo Nacional de Desarrollo Regional	

Anexo N°1

CERTIFICADO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DE

PROYECTO:	PLANILLA N°
ENTIDAD EJECUTORA:	
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (CONVENIO) Bs.	COMPONENTE:
MONTO DE CONTRAPARTE CONVENIO Bs.	
EMPRESA ADJUDICADA	MONTO DE CONTRAPARTE POR PAGAR DE LA PLANILLA
MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO	Bs.
FECHA DE INICIO DE OBRA: / /	AVANCE FINANCIERO DE PLANILLA%
FECHA DE CONCLUSION DE OBRA: / /	AVANCE FINANCIERO TOTAL%

La información del presente certificado podrá ser ajustada de acuerdo a las características propias del proyecto y desembolso

DESEMBOLSO SOLICITADO	
CONTRATO DE PRÉSTAMO N°	MONTO SOLICITADO Bs.
MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITAMOS EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE REFERENCIA, MISMO QUE CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE, BAJO RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO Y APROBADA POR TODAS LAS INSTANCIAS NECESARIAS.	

Unidad Responsable de Seguimiento
Técnico del Proyecto - Según Corresponda

Unidad Responsable de Seguimiento
Financiero del Proyecto - Según Corresponda

ANEXO N°2

INFORME TÉCNICO

1 DATOS DEL SUJETO DE PRESTAMO:

SUJETO DE FINANCIAMIENTO

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN

FECHA

2 DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

MONTO DEL CONTRATO

MONTO EJECUTADO

ANTICIPO (SI CORRESPONDE)

EMPRESA EJECUTORA

NÚMERO DE CUENTA (REGISTRO SIGEP)

NOMBRE DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL FISCAL

AVANCE FÍSICO %

AVANCE FINANCIERO %

3 PLANILLAS PENDIENTES DE PAGO:

N°	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO TOTAL	RETENCIÓN / DESC. ANTICIPO	LIQUIDO PAGABLE
1	15/02/2016	1.000.000,00	800.000,00	800.000,00
2				
3				
n				
TOTAL		1.000.000,00	800.000,00	800.000,00

4 MONTO DEL CRÉDITO SOLICITADO:

SON: BS 800.000,00 BOLIVIANOS

SON: OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS

5 ESTADO DEL PROYECTO:

--

6 REPORTE FOTOGRÁFICO:

--

7 APROBACIÓN:

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA DECLARACIÓN JURADA POR LO QUE ES APROBADO Y SUSCRITO
POR:

RESPONSABLE TÉCNICO GAM/GAD
FIRMA Y SELLO

ANEXO N°3 REGISTRO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Sistemas de Registro.

El FNDR para el registro de sus operaciones contables, presupuestarias y de tesorería utiliza sistemas específicos que cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada:

- a) SIGEP (Sistema de Gestión Pública): la institución lleva la contabilidad y muestra los resultados de su gestión, produciendo de manera automática, simultánea e integral, en base al SIGEP que genera información presupuestaria, de tesorería, patrimonial y económica.
- b) SAC (Sistema de Administración de Cartera): Aplicación informática que permite administrar la Cartera de Préstamos con los niveles de eficiencia y transparencia requeridos.
- c) El SAC forma parte del Sistema Integrado y está integrado a un sistema de administración de proyectos propio del FNDR, que es de donde se registran los proyectos.

Proceso de Registro.

El registro de las transacciones en el SCI del FNDR, se realiza a través del registro único que esta adecuadamente respaldado por la documentación pertinente y tiene el sustento de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB – SCI). Este comprobante es de primera entrada y su propósito fundamental es el de capturar datos de forma integral y establecer responsabilidades por la autorización, proceso y supervisión de la operación.

Los comprobantes oficiales y autorizados que utiliza el FNDR son los siguientes:

- a) Comprobantes SIGEP: C-31 con y sin ejecución presupuestaria de gastos.
- b) Comprobantes SIGEP C-21: con y sin ejecución presupuestaria Recursos.
- c) Comprobantes SAC: Transacciones de desembolso; Transacciones de cobro (capital e Intereses).

Estados Financieros Básicos.

Los estados financieros básicos y complementarios del FIDEICOMISO, reflejan la situación financiera y patrimonial.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en su calidad de Fiduciario, presentara los siguientes estados financieros:

- a) **Balance General.**- Refleja la naturaleza y cuantificación de los bienes y derechos, las obligaciones a favor de terceros y el patrimonio Autónomo del Fideicomiso al 31 de Diciembre de cada gestión (o a una fecha especial).
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes.**- Muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Cambios en el Patrimonio.**- Muestra las modificaciones ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el patrimonio del Fideicomiso.

Estados Financieros Complementarios.

EL FNDR, en calidad de Fiduciario presentara un Estado General de Prestamos, a nivel de Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional en la moneda origen del préstamo.

Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.

Los estados financieros del Fideicomiso, son - firmados por el Director Ejecutivo en su calidad de MAE, por el Gerente de Finanzas como responsable del área financiera y por el Responsable de la Unidad de Contabilidad, autoridades en ejercicio a la fecha de emisión de los mencionados estados.

OPERATIVA FINANCIERA, DESEMBOLSO DE RECURSOS Y RECUPERACION DE RECURSOS

La operativa financiera, el desembolso de recursos y la recuperación de recursos, estará definida en el Manual de Procedimientos para el Fideicomiso Proyectos de Inversión Pública vigente, y conforme los manuales de procedimientos de la Gerencia de Finanzas correspondientes.